

CONCEPCIÓN, 20 de enero de 2016.-

Nº 45 / VISTOS : los antecedentes de la Providencia Nº 4440, de fecha 21 de julio de 2014, la que contiene nota del Club Deportivo, Cultural y Social "Independiente Unido", en la que solicita se otorgue permiso precario de bien nacional de uso público de una sede social, emplazada en área verde ubicada en avenida Zañartu Nº 1145, sector Ribera Norte de esta Comuna; la Carta de Apoyo, Junta de Vecinos "Manuel Garretón"; la Carta de Apoyo, Junta de Vecinos "Santa Madres de Dios"; la Carta de Apoyo, Junta de Vecinos "Remodelación Zañartu"; los Oficios Ords. Nºs 1977, 1978 y 1979, de 09 de octubre de 2014 y Ords. Nºs 2113 y 2240, de 04 y 26 de noviembre de 2014 de la Secretaría Municipal; el Oficio Ord. Nº 1853, de 16 de octubre de 2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conteniendo informe comunitario de la propiedad; el Oficio Ord. Nº 912, de 17 de octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Oficio Ord. Nº 2255-B-716, de 28 de octubre de 2014, de la Dirección de Obras Municipales; el Certificado de Directorio Vigente, de fecha 17 de noviembre de 2014, extendido por esta Secretaría Municipal; el Oficio Ord. Nº 588, de fecha 17 de noviembre de 2014, de la Dirección Jurídica, conteniendo pronunciamiento positivo sobre el tenor; el Decreto Alcaldicio Nº 31 de diciembre de 2014, por el que se otorga este Permiso Precario de Uso de Bien Nacional de Uso Público al Club Deportivo, Cultural y Social "Independiente Unido"; el Contrato de Uso Precario, de fecha 14 de enero de 2015; suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y el Club Deportivo, Cultural y Social "Independiente Unido"; el Oficio Ord. Nº 53, de 19 de enero de 2016, de la Dirección Jurídica, por el que se remite el citado contrato para su ratificación; teniendo presente, el artículo 2.1.30 inciso cuarto letra b) de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 5 letra c), 36 y 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la misma, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

RATIFÍQUESE el CONTRATO DE USO PRECARIO de fecha 14 de enero de 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN y el CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL "INDEPENDIENTE UNIDO", Personalidad Jurídica Nº 1088, de 20 de marzo de 2002, por el que la Municipalidad entrega al Club Deportivo en uso precario una sede social emplazada en área verde de 591,78 m² de superficie, esto de acuerdo a loteo aprobado por Resolución D.O.M. Nº 82-N-07, de 10 de diciembre de 1999, acogido a la Ley Nº 19.537. La referida sede social, tiene una superficie de 99,21 m², la cual se encuentra cercada y tiene un frente por Avenida Zañartu de 12.90 metros y un fondo de 14,10 metros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico (S)
- Señor Director de Control
- Señor Director de Obras Municipales
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señor Presidente Club Deportivo, Cultural y Social "Independiente Unido": [REDACTED]



- ARCHIVO

Pil/yr1 Id Doc 347441

11

CONTRATO DE USO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL "INDEPENDIENTE UNIDO"

EN CONCEPCIÓN, a 14 de enero de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde, don ALVARO ORTIZ VERA, casado, periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, en adelante e indistintamente "*la Municipalidad*", por una parte; y el CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL "INDEPENDIENTE UNIDO", Personalidad Jurídica N° 1088 del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Concepción, representada por su presidente don ARTURO JOSE DOMINGUEZ SANDOVAL, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] la comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "*el club deportivo*", por la otra, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concepción, entrega en Uso Precario una sede social, emplazada en área verde de superficie 591,78 metros cuadrados, esto de acuerdo a loteo aprobado por Resolución D.O.M. N° 82-N-07 de fecha 10/12/1999, acogido a la Ley 19.537. La referida sede social, tiene una superficie de 99,21 metros cuadrados, la cual se encuentra cercada y tiene un frente por Avenida Zañartu de 12,90 metros y un fondo de 14,10 metros.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Concepción, dispuso por Decreto Alcaldicio N° 805 de fecha 31 de diciembre de 2014, otorgar el permiso de uso precario de la sede social singularizada en la cláusula anterior, a "*el club deportivo*", el que representado por su presidente, acepta por este acto dicho permiso.

TERCERO: La I. Municipalidad de Concepción, otorga este permiso de uso precario, a contar de la fecha del presente instrumento.

CUARTO: La Municipalidad se reserva la facultad de solicitar la restitución de la sede social precedentemente individualizada, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Las partes suscriben en este acto el inventario de los bienes que conforman la sede social y las instalaciones que la cobijan, el que forma parte integrante del presente instrumento.

SEXTO: Serán de cargo del club deportivo todo tipo de mejoras que deseé introducir en el inmueble entregado por este acto en permiso de uso precario, así como los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien raíz, especialmente los que dicen relación con los consumos básicos.

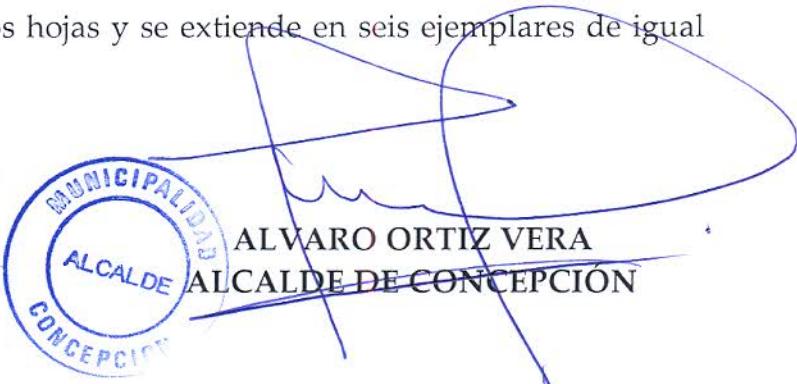
SEPTIMO: El club deportivo se obliga a mantener la sede social, en un buen estado de conservación, habida consideración del deterioro natural que la referida edificación sufra por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no sean imputables al referido club deportivo, quedando en beneficio de la municipalidad cualquier tipo de edificación o mejora que se introduzca en el mismo, sin derecho a indemnización alguna, quedando autorizado desde ya, para retirar aquellas mejoras que puedan retirarse sin causar detrimento de la propiedad, situación que ponderará la Dirección de Obras Municipales o la Dirección de Construcciones de la Ilustre Municipalidad de Concepción, según proceda.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION** consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de diciembre de 2012, por el que asume el cargo de Alcalde. Por su parte, la personaría de don **ARTURO JOSE DOMINGUEZ SANDOVAL**, para representar a el **CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL "INDEPENDIENTE UNIDO"**, de la comuna de Concepción, emana del Certificado N° 1690-2014, extendido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Concepción de fecha 17 de noviembre de 2014.

El presente contrato consta de dos hojas y se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha.

ARTURO JOSE DOMINGUEZ SANDOVAL
CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL
"INDEPENDIENTE UNIDO"



XTC/AMIE.
Dpto. de Contratos